

BO. 30/10/69

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno ubicados en el partido de Ramallo, con destino al Jardín de Infantes N° 1.

La Plata, 22 de octubre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 5.970/1969 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99° del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno, con todo lo edificado y plantado sobre los mismos, ubicados en la intersección de las calles 4 y 20 de la localidad de Villa Ramallo, en el partido de Ramallo, con destino al Jardín de Infantes N° 1, designados según título como lotes 62 y 63 de la manzana B, con una superficie total de mil quinientos sesenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados (1.563,75 m2), propiedad de Alfredo Clark o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, designados según catastro como Circunscripción III;

Sección A; Manzana 31; Parcelas 10 y 11, inscriptos en el Registro de la Propiedad bajo el N° 2.036, Folio 863 del año 1893, Declaratoria de Herederos Folio 2.506 del año 1958, Guía de Contribuyentes números 4.427 y 4.428.

Art. 2º La inversión que demande la presente, se imputará con cargo al Presupuesto 1969, Grupo 1, Anexo 7, Sección 2, Item 1, Fijación 4, Función 1, Programa 4, Sector 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

A. G. TAGLIABUÈ, A. R. CARIDE,
A. A. GUADAGNI, H. A. PÉREZ PESCE,
F. A. GUIDO, R. GALLARRETA

Registrada bajo el número siete mil quinientos cincuenta y cuatro (7.554).

A. R. CARIDE.